
SECCIÓN:	J – Estudiantes
TÍTULO DE LA POLÍTICA:	Estándares de Vestimenta y Arreglo Personal del Estudiante
EXPEDIENTE NO.:	JDG
FECHA:	11 de julio de 2018

ÍNDICE

1. PROPÓSITO Y FILOSOFÍA
 2. ESTÁNDARES GENERALES
 3. ESTÁNDARES ESPECÍFICOS
 4. CUMPLIMIENTO Y DISCIPLINA
 5. PUBLICACIÓN DE LA POLÍTICA
 6. DERECHOS CONSTITUCIONALES
-

1. PROPÓSITO Y FILOSOFÍA

El Consejo Educativo reconoce que la vestimenta y el arreglo personal del estudiante puede tener un impacto en la educación de los estudiantes. La experiencia y las investigaciones han demostrado que la atmósfera de aprendizaje mejora cuando los estudiantes visten y se arreglan de una manera que no cause distracciones. La vestimenta y el arreglo personal apropiados del estudiante promueven un ambiente de aprendizaje efectivo libre de interrupciones innecesarias. Adicionalmente, la vestimenta y el arreglo personal apropiados del estudiante ayudan a incrementar la seguridad y la protección de la escuela y del estudiante. El Consejo enfatiza la importancia de la cooperación entre escuelas, padres/tutores y estudiantes para garantizar una vestimenta y arreglo personal apropiados, y además reconoce que los padres/tutores son los principales responsables por la vestimenta y el arreglo personal de sus estudiantes. El Consejo delega en la administración de la escuela la responsabilidad por velar que cada estudiante acate los estándares de vestimenta y de arreglo personal establecidos en esta política.

2. ESTÁNDARES GENERALES

- 2.1** La administración de la escuela puede determinar que ciertos tipos de vestimenta y arreglos personales de los estudiantes están prohibidos porque:
 - 2.1.1** Generan una atención indebida, distraen, interrumpen y/o interfieren con el ambiente educativo en la escuela o en una actividad o evento de la escuela.
 - 2.1.2** Ponen en riesgo la salud, seguridad o bienestar del estudiante o de otras personas.
 - 2.1.3** Pueden causar daños a las instalaciones o a los equipos de la escuela.
- 2.2** Un estudiante que participa en una clase, actividad o evento que requiere un uniforme u otra vestimenta y estándares de arreglo personal específicos por seguridad u otras razones debe cumplir con los requisitos de la clase, actividad o evento para poder participar.

3. ESTÁNDARES ESPECÍFICOS

- 3.1** Los estudiantes cumplirán con los siguientes estándares de vestimenta y de arreglo personal en la escuela y en las actividades o eventos de la escuela:
 - 3.1.1** La ropa debe estar ordenada, limpia y en buenas condiciones.

- 3.1.2** La ropa debe ser modesta. Ropa modesta incluye que cubra los hombros, el vientre, la espalda, la ropa interior y el escote. La ropa inapropiadamente corta, ajustada o reveladora está prohibida. Las faldas, vestidos y pantalones cortos deben llegar por lo menos hasta la mitad del muslo cuando el estudiante está sentado.
- 3.1.3** La ropa y los objetos personales, tales como joyas, mochilas, cangureras, bolsos de gimnasia, botellas de agua, etc., no tendrán escritos, imágenes, ni ninguna otra insignia que, (a) sea libidinosa, obscena, vulgar o profana; (b) sea violenta o incite al odio; (c) signifique la afiliación a una pandilla; (d) promueva o represente el tabaco, alcohol, drogas o sustancias ilegales; (e) promueva o represente delitos o actividades ilegales; (f) infrinja los derechos de otras personas; o (g) sean sexualmente sugestivos.
- 3.1.4** Los estudiantes de la escuela primaria no pueden utilizar gorras ni otras cosas para cubrir su cabeza, salvo como parte de una actividad o evento escolar aprobado, por razones médicas, o para practicar con sinceridad una creencia religiosa. Los estudiantes en las escuelas secundarias pueden utilizar gorras y otras cosas para cubrir su cabeza. No obstante lo anterior, las gorras y las cosas para cubrir su cabeza no se pueden utilizar ni en las escuelas primarias ni en las escuelas secundarias si hacerlo perturba el ambiente educativo, representa un peligro para sí mismo o para otras personas, o limita la capacidad de las otras personas para identificar al estudiante.
- 3.1.5** Los estudiantes no pueden utilizar lentes de sol en los edificios escolares durante el día de escuela, salvo como parte de una actividad escolar aprobada, o por razones médicas.
- 3.1.6** Se usará el calzado apropiado en todo momento.
- 3.1.7** La ropa relacionada con pandillas, objetos personales, arreglo personal, estilos de peinado del cabello, colores y accesorios no están permitidos en las escuelas ni en las actividades y eventos relacionados con la escuela. Esto incluye, sin limitación alguna, tatuajes, pañuelos, cadenas, ropa o joyería asociados con pandillas, símbolos de pandillas, nombres, iniciales e insignias. La administración de la escuela, en consulta con las agencias de cumplimiento de la ley, determinará qué constituye ropa, objetos personales, arreglo personal, estilos de peinado de cabello, colores y accesorios “relacionados con pandillas”.
- 3.1.8** El cabello, inclusive el vello facial, debe mantenerse limpio y de manera bien arreglada. Los peinados y el vello facial que atraen una atención indebida, distraen, interrumpen, y/o interfieren con la atmósfera de aprendizaje en la escuela o en las actividades o eventos escolares están prohibidos.
- 3.1.9** La joyería, accesorios, adornos corporales [piercing], tatuajes, cadenas, ropa, etc. que atraen una atención indebida, distraen, interrumpen o de otra manera interfieren con la atmósfera de aprendizaje en la escuela o en las actividades y eventos de la escuela, o que crean un problema para la salud, la seguridad o el bienestar están prohibidos.
- 3.2** Debe utilizarse la discreción apropiada y el buen juicio para la vestimenta y el arreglo personal que usarán los estudiantes en los bailes, actividades o eventos escolares fuera del día escolar regular.

4 CUMPLIMIENTO Y DISCIPLINA

Los administradores de la escuela son responsables por implementar y exigir el cumplimiento de esta política. El concepto legal de “razonabilidad” será el principio orientador. Los administradores de la escuela pueden aprobar excepciones a esta política para actividades o eventos especiales de la escuela. Acatar estos estándares de vestimenta y arreglo personal será responsabilidad del estudiante y de sus padres/tutores. Se puede pedir a los estudiantes que no cumplen que cambien, remuevan o

cubran la ropa o los accesorios que violan esta política. Cualquier estudiante que infrinja esta política será sometido a la aplicación de acciones disciplinarias, inclusive, y sin limitación alguna, la suspensión, expulsión o pérdida de actividades extracurriculares, periodo a prueba, colocación educativa alternativa y/o referencia a las autoridades de cumplimiento de la ley. Se seguirá el procedimiento disciplinario establecido en la Política JD – *Conducta del Estudiante y Disciplina* del Distrito Escolar de Nebo.

5. PUBLICACIÓN DE LA POLÍTICA

Esta política puede ser publicada en el sitio web del Distrito y publicada en los materiales de registro del estudiante, manuales del estudiante, guías de información de los padres y otras publicaciones escolares apropiadas según lo indique el Distrito.

6. DERECHOS CONSTITUCIONALES

Nada de lo contenido en esta política tiene la intención de infringir los derechos de los estudiantes para ejercer sus derechos de libertad de expresión y de libertad religiosa de la Primera Enmienda, ni su derecho a la libertad de la Decimocuarta Enmienda. En el supuesto de que estén implicados derechos constitucionales, la administración de la escuela puede prohibir y restringir la vestimenta y el arreglo personal del estudiante si ello es necesario para evitar una interferencia material y sustancial con las operaciones de la escuela o es una intromisión a los derechos de los estudiantes o de otras personas.

APÉNDICES

Ninguno

REFERENCIAS

Primera Enmienda / Decimocuarta Enmienda, Constitución de los EE. UU.
Política JD, *Conducta del Estudiante y Disciplina* del Distrito Escolar de Nebo

FORMULARIOS

Ninguno

HISTORIAL

Revisado: 11 de julio de 2018 – se aclararon disposiciones relacionadas con la modestia y la limpieza; se permitieron las gorras en las escuelas secundarias bajo ciertas circunstancias; se hicieron cambios técnicos y de estilo.

Revisado: 13 de mayo de 2015 – se simplificaron las restricciones sobre el estilo de peinado del cabello, barbas, y los adornos corporales [piercing]; se hicieron cambios técnicos.

Renumerado y revisado: 11 de noviembre de 2009 – renumerado de JFCA a JDG; esencialmente anulado y reemplazado.

Revisado: 22 de junio de 2005.

Adoptado antes del 22 de junio de 2005.
